

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE MEDIDAS RETRIBUTIVAS PARA 2010

De una parte, el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en la representación legal que de la misma le confiere el artículo 91 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Y de otra parte, CSI-F, CC.OO. y FETE-UGT, en calidad de Organizaciones Sindicales legitimadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, e integrantes de la Mesa de Negociación de la Universidad de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quinta, punto 2 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Declarando ambas partes que están legitimadas para suscribir el presente Acuerdo.

EXPONEN

Que para el ejercicio económico 2010, los proyectos de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura fijan los objetivos de gasto público en materia retributiva.

Con el objeto de que los empleados públicos de la Universidad de Extremadura puedan mantenerse en un adecuado nivel de equiparación, en términos globales, respecto de los avances en materia de incremento retributivo realizados en las demás Administraciones Públicas, y con el fin de afianzar las políticas de mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios, dentro del ámbito de materias que pueden ser negociadas en la Universidad de Extremadura, se llega al siguiente:

ACUERDO

Primero. Con efectos de 1 de enero del año 2010 las retribuciones del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, experimentarán, con respecto a 2009, el mismo incremento que establezca el Estado, en términos de homogeneidad, para las dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo. Además del incremento general de retribuciones previsto en el apartado precedente, la Universidad de Extremadura destinará, conforme a la previsión contenida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2010, un 0,3 por ciento de la masa salarial a financiar la aportación al plan de pensiones de empleo, que incluye la cobertura de la contingencia de jubilación, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

La asignación individual anual que corresponde a cada empleado de la Universidad que sea participe en el plan de pensiones vendrá deducida por la siguiente fórmula:

$$AI = \frac{0,3\% MS}{N^{\circ} EP (TC) + \frac{N^{\circ} EP (TP)}{2}}$$

AI = Asignación individual Empleados Públicos a TC. Para los Empleados Públicos a TP la cuantía resultante de la fórmula se verá reducida en un 50 por 100.
 MS = Masa salarial.
 EP = Empleados Públicos.
 TC = Tiempo completo.
 TP = Tiempo parcial.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones al Plan de Pensiones tendrá, a todos los efectos, la consideración de retribución diferida, conforme establece el artículo 29 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. El Complemento de carrera profesional del personal de administración y servicios previsto en la letra f) del apartado 3 del artículo 74 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se abonará en 2010 con arreglo a las siguientes cuantías, en cómputo anual:

Grupo/Subgrupo	Nivel Uno
A1	1.554
A2	1.335
C1	976
C2	873
E	770

Sin perjuicio de la regulación específica que pudiera surgir en virtud de la negociación colectiva que determine el contenido del convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios, para el año 2010 le será aplicable el Acuerdo refrendado por la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura que extiende a este colectivo los efectos del complemento de carrera profesional establecido en la letra la letra f) del apartado 3 del artículo 74 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en las mismas cuantías, conforme a las siguientes equivalencias:

Grupo/Subgrupo Funcionarios	Grupo profesional laboral
A1	I
A2	II
C1	III
C2	IV-A
E	IV-B

Cuarto. La vigencia de este Acuerdo será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

En Cáceres, a nueve de diciembre de 2009
 POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,



J. Francisco Duque Carrillo (Rector Magfco.)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

(CSI-F)

(CC.OO.)

(FETE-UGT)